CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 215-2021 CPS (63474)

CONTRATISTA	**FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA -FULECOL NIT 900.219.569-5 REP. LEGAL: EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA C.C 3.009.884**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO. ($157.511.178)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA, PARA PROMOVER EL CONSUMO RESPONSABLE, EL REÚSO, LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, EL APROVECHAMIENTO, LA VALORACIÓN Y EL RECICLAJE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2147. TEUSAQUILLO RESPONSABLE CON EL CONSUMO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO.**

Entre los suscritos **ANA DUNIA PINZÓN BARON**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.780.262** de Moniquirá, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), nombrada mediante Decreto N° 065 del 10 de marzo de 2021 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 049 del 11 de marzo de 2021, facultada por el Decreto 374 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra la **FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA -FULECOL**, con NIT **900.219.569-5** representada legalmente por **EDGAR IGNACIO BAUTISTA** identificado con cédula de ciudanía No. **C.C 3.009.884**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1. **EL FONDO** de Desarrollo Local de Teusaquillo, creado en virtud del artículo 87 de Decreto Ley 1421 de 1993, ente con personería jurídica, ejecutor de los recursos de inversión asignados. 2. La representación legal del FDLT como Entidad contratante está en cabeza de la señora Alcaldesa Mayor, quien mediante el Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente. 3. La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, capítulo V Art. 87, mediante el cual se crea **EL FONDO** de Desarrollo Local de Teusaquillo como un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 5. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, **EL FONDO** tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad. 6. En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contrataci6n de los Bienes y servicios requeridos. 7. De otra parte, las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria exigen de los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia. 8. Por su parte, el Estatuto de Bogotá en concordancia con el Decreto 374 de 2019, define las competencias de las Alcaldías Locales, y en el que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de Gestión Desarrollo Local de Teusaquillo, Área de Gestión Policiva, Junta Administradora Local de Teusaquillo, Casa de la Participación entre otros. 10. Es por tal motivo, que la Administración Local debe velar por el cumplimiento de las metas trazadas en su plan de Desarrollo y proveer los medios que garanticen su

materialización contratando los bienes y servicios requeridos para tales fines como lo es para el caso que nos ocupa el de Capacitar 700 personas en separación en la fuente y reciclaje. 11. A través del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 se reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, el artículo 5 del citado decreto establece la composición del presupuesto dividiéndolo entre Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos y disponibilidad final. 12. El numeral 2 del artículo 5 del mencionado Decreto , define el Presupuesto de Gastos como: "los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender en las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignan a la localidad" estos gastos se dividen en: Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, para el caso que nos interesa tendremos en cuenta los gastos de inversión los cuales "son las apropiaciones de gastos en que incurre el Gobierno Local para el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la localidad, con el fin de mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y dar cumplimiento a los planes locales de desarrollo". 13. Que en el Plan Anual de Adquisiciones **DEL FONDO** de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia 2021, contempló realizar un proceso de selección para la "**Prestación de servicios para capacitar personas de la localidad como estrategia de cultura ciudadana, para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, el aprovechamiento, la valoración y el reciclaje en el marco del proyecto de inversión 2147. Teusaquillo responsable con el consumo, de acuerdo a los estudios previos y anexo técnico",** mediante la Selección Abreviada FDLT-SAMC-009-2021. 15. Que en desarrollo del proceso de selección previa evaluación de las propuestas, el Comité evaluador emitió la recomendación de adjudicación correspondiente, con base en la cual la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), mediante Resolución No. 424 del 2 de diciembre de 2021, adjudicó el mencionado proceso al proponente **FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA -FULECOL**, por cuanto realizó la oferta más cerca por exceso al valor de la media geométrica, tal como consta en los informes publicados. En consideración a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga en la "Prestación de servicios para capacitar personas de la localidad como estrategia de cultura ciudadana, para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, el aprovechamiento, la valoración y el reciclaje en el marco del proyecto de inversión 2147. Teusaquillo responsable con el consumo, de acuerdo a los estudios previos y anexo técnico"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, estudios previo y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** , los cuales forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, los estudios previos, así como las ofertadas en los factores de ponderación. **TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, manifiesta lo siguiente: 1 Conoce y acepta el contenido de los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones o solicitudes de modificación a los documentos del proceso y recibió **DEL FONDO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y

software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico. 2. Elaborar el plan operativo en el que se especifiquen las actividades y metas del contrato, así como el cronograma específico para cada intervención el cual deberá ser aprobado por el supervisor, una vez se suscriba el acta de inicio. 3. Presentar informe de gestión mensual sobre el avance de ejecución física, financiera y administrativa del contrato, con la evidencia contable de los hechos financieros que correspondan, el cual deberá incluir aspectos administrativos, técnicos y presupuestales relacionados con el desarrollo y ejecución del mismo. Dicho informe deberá ser entregado al fondo dentro de los diez primeros días de cada mes en formato digital. El informe final del contrato deberá ser entregado dentro los 30 días siguientes al vencimiento del término pactado en formato digital.4. Transportar por su cuenta y riesgo los insumos y equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. 5. Implementar el diseño de la propuesta pedagógica aprobada y teniendo en cuenta las especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del contrato Y garantizar la disponibilidad permanente del personal que diseñará y ejecutará la propuesta pedagógica. 6. Estar al día en el pago de salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rige por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. 7. Garantizar la idoneidad de los profesionales vinculados al proyecto. Para ello, cualquier modificación según hojas de vida presentadas, deberá ser aprobada previamente por el Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando sean de un perfil superior o igual al requerido en el pliego de condiciones definitivo.8. Realizar capacitaciones virtuales a un mínimo de setecientas (700) personas en la localidad de Teusaquillo sobre los dos ejes de separación en la fuente y reciclaje (6 Temas). Se deben aportar las evidencias de las capacitaciones. 9. Entregar al final de las capacitaciones 700 certificados de participación, soporte enviado al correo de cada uno de los participantes. 10. Elaborar piezas publicitarias de invitación y comunicación de capacitación y eventos que sean propios del proyecto 2147. Teusaquillo responsable con el consumo. 11. Realizar el diseño de una (1) cartilla con la información que se brindará en la capacitación entorno a los ejes de capacitación. 12. Realizar el diseño de un mapa con las rutas de recolección existentes de materiales y/o residuos aprovechables en la localidad, el diseño de la ruta y mapa debe ser entregada en formatos AutoCAD y PDF. 13. Realizar una caracterización de la población recuperadora, se debe identificar a la mayor cantidad posible de habitantes dedicados a la labor del reciclaje, se debe dejar una base de datos de estas personas. 14. Realizar jornadas de sensibilización puerta a puerta sobre los ejes del proyecto por las 6 UPZ, la evidencia de la actividad serán actas de sensibilización. 15. Realizar cinco (5) campañas de reciclaje relacionadas y cercanas a los catorce (14) puntos críticos presentes en la localidad, las campañas deben ser entorno al arrojo de basuras, escombros, separación en la fuente y reciclaje (Ejes de proyecto).16. El contratista deberá realizar las campañas y capacitar a las personas adicionales a las que se haya comprometido con el formato de compromiso por el factor de calidad. 17. Entregar las 700 agendas, 700 esferos y las 2100 bolsas plásticas con la publicidad de las capacitaciones a los asistentes de las mismas. 18. Entregar ochenta (80) gorras, los 80 kits de bioseguridad y los 2 kits de emergencia a los recuperadores identificados en la localidad. 19. El contratista deberá presentar al equipo de trabajo dos días después de suscrito el contrato para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión, lo cual es requisito necesario para la suscripción del acta de inicio. El contratista no podrá cambiar el personal aprobado sin autorización previa de la entidad, para lo cual deberá solicitar la aprobación con personal que cumpla iguales o superiores características a las solicitadas en el pliego y/o anexo técnico. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la

Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SEPTIMA - VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO. ($157.511.178)** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducción, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. **OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: A. Pagos parciales mensuales según los bienes y servicios efectivamente entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme el avance de la ejecución del proyecto. B. El último pago será del 15% y se realizará contra la suscripción del acta de liquidación. Nota1: para cada pago se deberá anexar la siguiente documentación •Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y **EL CONTRATISTA** •Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) •Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. •Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **DECIMA - PLAZO DE EJECUCION:** Seis (06) Meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DECIMA PRIMERA – BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Los proyectos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO" no deben generar impactos negativos en el ambiente de la localidad, de esta manera deberán identificarse en todas las intervenciones a realizar los posibles impactos generados. Así mismo, en cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera. En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva. **DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. –Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9 garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por **EL CONTRATISTA** cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato. La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar: 1. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato. Por el término de ejecución y seis meses más. 2. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. por el (20%) del valor del contrato, por el término del contrato y

tres años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. i.**EL CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: ii. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: iii. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. iv. Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** o sus subcontratistas. v. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: vi. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. vii Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. viii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ix. Cobertura expresa de amparo patronal. x. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. NOTAS: En todo caso, **EL CONTRATISTA** actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el presente contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DECIMA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 545 (0000185136 0001) del 22 de octubre de 2021, con cargo al rubro 133011602380000002147 TEUSAQUILLO RESPONSABLE CON EL CONSUMO. **DECIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o danos indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL:**En caso de incumplimiento total o parcial por parte **DEL CONTRATISTA** , de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al FDLT a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLT hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **EL CONTRATISTA** renuncia a la necesidad de constitución en mora. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicional que pueda sufrir la entidad, superiores al porcentaje previsto en la presente clausula. **DECIMA SEXTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLT, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el FDLT aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DECIMA SÉPTIMA MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte **DEL**

CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte **DEL FONDO** de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor **DEL CONTRATISTA,** se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. b). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminaci6n, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA-REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicci6n de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las reglamenten, complementen o adicionen. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley.**VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS CIUDADANAS:** En concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social de sus trabajadores, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002, en su artículo 50, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**VIGESIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Le son aplicables al contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA - CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad delrespectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA QUINTA - SUPERVISION:** El FDLT ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un SUPERVISOR contratado para ejercer la supervisión, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA.** El supervisor ejercerá, en nombre del FDLT, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al FDLT en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los ajustes que pudieren presentarse, y determinarlos mecanismos y procedimientos pertinentes para prever solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El termino de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión **VIGESIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FDLT contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLT por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad **DEL CONTRATISTA,** éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLT. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del FDLT, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA,** el FDLT tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA NOVENA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a EL FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento de: 1). Acuerdo sobre el objeto y la contraprestaci6n; 2). Que se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de inicio respectiva. **TRIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1). Anexo técnico. 2). Estudios previos y análisis de conveniencia. 3). Los pliegos de condiciones. 4). El certificado de disponibilidad presupuestal. 5). La propuesta **DEL CONTRATISTA;** 6). Las garantías que avalaran el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA;** 7). La evaluación de propuestas y los documentos que se generaron dentro del proceso de selección. 8). El acto de adjudicación y todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA -** El presente anexo, se entenderá aprobado por **EL CONTRATISTA** con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Proyectó: Ludwig Fabián Abril Granados-Contratista FDLT
Revisó: Hernán Quiñonez – Contratista FDLT